



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²³ de junio de 2017

RES. OAyF N° 165/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 303/13-0 caratulado “D.C.C s/ Adquisición de Computadoras All In One” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 92/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2013, de etapa única, tendiente a la adquisición de computadoras “All In One” destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dos millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos (\$2.536.800,00), en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 48/59).

Que luego, mediante Resolución Presidencia N° 1307/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 27/2013 y se adjudicó la referida licitación a la firma PC Arts. Argentina S.A. por la suma total de dos millones setecientos dos mil pesos (\$2.702.000,00) IVA incluido (fs. 257/258).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 641, retirada por la adjudicataria el 18 de diciembre de 2013 (fs. 267).

Que como garantía de adjudicación la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 306.953 emitida por “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.” por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) (fs. 274/275).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 5218/12-2013 (cfr. Nota DPAC N° 184/15 de fs. 316).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 220 de fs. 327).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 278/2017 de fojas 329-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7667/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico,

para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa adjudicataria, cuya copia obra a fs. 274/275” (fs. 335/337).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma PC Arts. Argentina S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 306.953, por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) -cuya copia fiel luce a fojas 274/275- emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma PC Arts. Argentina S.A. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 306.953 por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) -cuya copia fiel luce a fojas 274/275- emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.”. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

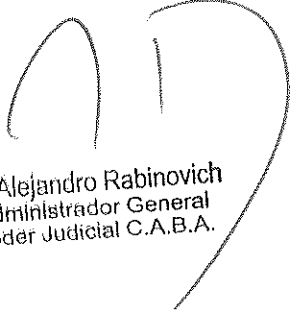
Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 165/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

